

**Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo****Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-13013-19-1032-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1032

***Criterios de Selección***

Para la selección de los entes se consideró también que la DGAGF C revisará el programa en la entidad federativa y que el municipio recibió recursos del mismo y que además contiene alta población.

***Alcance***

	<b>EGRESOS</b>
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	200.0
Muestra Auditada	200.0
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos en el ejercicio fiscal 2021 mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género al municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, fueron por 200.0 miles de pesos, de los cuales se revisó la aplicación del 100.0% de los recursos.

***Antecedentes***

El término género se refiere a “las construcciones socioculturales que diferencian y configuran los roles, las percepciones y los estatus de las mujeres y de los hombres en una sociedad”. Igualdad de género se refiere a “la existencia de una igualdad de oportunidades y de derechos entre las mujeres y los hombres en las esferas privada y pública que les brinde y garantice la posibilidad de realizar la vida que deseen”.<sup>1</sup>

“La igualdad no significa que las mujeres y los hombres sean lo mismo, sino que los derechos, las responsabilidades y las oportunidades no dependen del sexo con el que nacieron. La igualdad de género supone que se tengan en cuenta los intereses, las necesidades y las

---

<sup>1</sup> UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Cualquier cambio serio hacia el desarrollo sostenible requiere la equidad de género. La inteligencia y la capacidad colectivas de la mitad de la humanidad es un recurso que debemos nutrir y desarrollar, por el bien de todas las generaciones futuras.” Gente resiliente en un planeta resiliente, Informe del Grupo de alto nivel del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la sostenibilidad mundial, (2012), pág. 6.  
<http://www.un.org/gsp/sites/default/files/attachments/Overview%20-%20Spanish.pdf>]

prioridades tanto de las mujeres como de los hombres, reconociéndose la diversidad de los diferentes grupos de mujeres y de hombres”.<sup>2</sup>

Al respecto, los países que conforman las Naciones Unidas, entre ellos México, acordaron en la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (*CEDAW* por sus siglas en inglés) condenar la discriminación contra la mujer en todas sus formas y garantizar la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera.

Los acuerdos de la *CEDAW* entraron en vigor el 3 de septiembre de 1981, conforme a su artículo segundo los estados partes se comprometieron a:

“a) Consagrar, si aún no lo han hecho, en sus constituciones nacionales y en cualquier otra legislación apropiada el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar por ley u otros medios apropiados la realización práctica de ese principio.

b) Adoptar medidas adecuadas, legislativas y de otro carácter, con las sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.

c) Establecer la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad con los del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.

d) Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer y velar porque las autoridades e instituciones públicas actúen de conformidad con esta obligación.

e) Tomar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer practicada por cualesquiera personas, organizaciones o empresas.

f) Adoptar todas las medidas adecuadas, incluso de carácter legislativo, para modificar o derogar leyes, reglamentos, usos y prácticas que constituyan discriminación contra la mujer.

g) Derogar todas las disposiciones penales nacionales que constituyan discriminación contra la mujer.”

En México, los avances en otorgar visibilidad a la mujer han sido posteriores a los presentados en otros países, como se aprecia en los datos siguientes:

- a) El principal avance en el siglo XIX fue en 1890 cuando se creó la Escuela Normal de Maestras en el Distrito Federal, siendo el primer antecedente de ingreso y formación

---

<sup>2</sup> Ibid., p. 105 [citado en Oficina del Asesor Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer (OSAGI) <http://www.un.org/womenwatch/osagi/conceptsanddefinitions.htm> (en inglés)].

de mujeres mexicanas en la educación superior. En cambio, en Massachusetts, Estados Unidos, en 1803, la academia Bradford fue la primera institución de educación superior en admitir mujeres.

- b) En México, en el siglo XX (1953) se reconoció el voto universal; 3 en contraste, Nueva Zelanda fue el primer país en el mundo en otorgar el sufragio universal en 1893.
- c) En 1974 se reformó el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer la igualdad entre hombres y mujeres.
- d) En 1996 se implementó el Programa Nacional de la Mujer 1995-2000 cuyo objetivo fue integrar la perspectiva de género al conjunto de políticas públicas.

La desigualdad de género es un factor que obstaculiza el desarrollo humano; los países con altos niveles de desigualdad entre mujeres y hombres se caracterizan por tener bajos índices de desarrollo humano; asimismo, cuanto más alto es el nivel de igualdad de género mayor es el PIB per cápita.<sup>4</sup>

Entre los indicadores de la UNESCO para medir el desarrollo de los países se encuentra el denominado “Desigualdades entre hombres y mujeres”, este indicador abarca cuatro áreas:

1. **La participación de la mujer en la vida política.** Su método de cálculo es el porcentaje de mujeres en la Cámara baja del Parlamento.
2. **La participación de la mujer en la educación.** Su método de cálculo es el promedio de años de instrucción de las mujeres y del total de la población mayor de 25 años.
3. **La participación de la mujer en la fuerza de trabajo.** Su método de cálculo son las tasas de participación de las mujeres y los hombres en la fuerza de trabajo.
4. **La legislación y otras medidas legales en materia de equidad de género.** Refiere, “la existencia de legislación sobre la violencia contra la mujer, que abarca el acoso sexual, las violaciones y la violencia en el hogar”; y “la existencia de legislación o de medidas por las que se establezcan sistemas de cupos para la participación política de las mujeres”.<sup>5</sup>

En México, el Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2019-2024 tiene como objetivo el bienestar general de la población, se integra por cuatro ejes generales: Política y Gobierno; Política Social; Economía; y Visión de 2024; además, señala 12 principios rectores, entre ellos se

---

<sup>3</sup> Voto universal: consiste en el derecho a voto de toda la población de un Estado, independientemente de su procedencia, raza, sexo, edad, creencias o condición social.

<sup>4</sup> UNESCO, **Indicadores UNESCO de cultura para el desarrollo, Manual Metodológico**, Francia, 2014, p.104 [citado en “Foro Económico Mundial, Global Gender Gap Report 2011, citado en Michelle Bachelet, “Beyond Equal Rights”, Americas Quarterly, julio de 2012].

<sup>5</sup> Ibid., pp. 86 a 89.

encuentra "No dejar a nadie atrás, no dejar a nadie fuera", el cual impulsa un modelo de desarrollo con inclusión, igualdad, sustentable y sensible a las diferencias territoriales; defiende el derecho a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres y rechaza toda forma de discriminación.

Además, el Gobierno de México, correspondiente al periodo de 2018-2024, emitió el Acuerdo por la igualdad entre Mujeres y Hombres<sup>6</sup> mediante el cual se compromete a trabajar en seis objetivos entre ellos:

- SEGUNDO. Para que haya más trabajo formal, mejores condiciones y más derechos para las mujeres.
- TERCERO. Para garantizar mayor bienestar en la vida de las mujeres y niñas, con educación para todas, respeto, no violencia, paz y seguridad.

En ese sentido, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD 2020-2024) del Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) plantea 6 objetivos prioritarios, con un total de 37 estrategias prioritarias y 267 acciones puntuales para avanzar en la igualdad sustantiva entre las mujeres y los hombres.

Los proyectos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) deben estar alineados a los objetivos prioritarios, las estrategias prioritarias y las acciones puntuales establecidas del PROIGUALDAD 2020-2024; y tiene por objeto fortalecer institucionalmente los mecanismos para el adelanto de las mujeres (MAM) para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal.

En el caso de los recursos de la Cuenta Pública 2021, de acuerdo con las Reglas de Operación del PFTPG, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), los objetivos prioritarios, sin ser limitativos, son el 2, 5 y 6, y las estrategias prioritarias 2.3, 5.1 y 6.1.

Los recursos del PFTPG son un subsidio previsto en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) en el Ramo General 47 denominado Entidades no Sectorizadas, y se sujetan a las ROP para su ejercicio. En 2021, el importe aprobado del programa en el PEF y la Cuenta Pública fue de 365,349.6 miles de pesos.

El PFTPG tiene cobertura nacional, abarca las 32 entidades federativas, y los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México que se adhieran al programa. En el ejercicio 2021, los

---

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/bienestar/documentos/acuerdo-por-la-igualdad-entre-mujeres-y-hombres-252282>

municipios y alcaldías que se incorporaron al programa fueron 495, de los cuales 2 fueron alcaldías, Azcapotzalco y Benito Juárez.

La población objetivo del programa son las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (IMEF), las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM) y las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las alcaldías de la Ciudad de México, que se conocen como los MAM y son los organismos centrales que promueven y establecen relaciones de cooperación con la administración pública, para fomentar la incorporación de la perspectiva de género en todas las esferas de política y en todos los órdenes de gobierno.

Las ROP señalan cuatro ejes temáticos, hacia los cuales se deben dirigir las acciones de las MAM, con el propósito de contribuir a la implementación de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres.

Los recursos del PFTPG se asignan a dos tipos de modalidades, las cuales se diferencian en la cobertura que comprenden, la modalidad I tiene cobertura en el ámbito estatal y la modalidad II en el municipal y en las alcaldías de la Ciudad de México.

Con el fin de coadyuvar a una adecuada gestión del PFTPG, así como al logro de sus objetivos, para la ASF resulta estratégica la fiscalización del ejercicio de estos recursos.

A efecto de lo anterior, la ASF consideró en el programa de auditorías de la Cuenta Pública 2021 la fiscalización de ese proceso, con el fin de verificar que fue llevado a cabo en observancia a la normativa establecida.

Para ello, se programó realizar una auditoría al INMUJERES, como dependencia federal coordinadora del citado proceso, para constatar que se efectuó en los términos previstos por las ROP y 23 auditorías a municipios.

Para seleccionar a los 23 municipios de los 495 beneficiados con el PFTPG, se tomaron los criterios siguientes:

- Se consideraron a los municipios de las entidades federativas con auditorías a los recursos del PFTPG 2021 en el ámbito estatal.
- Se descartaron los municipios que:
  - Tuvieron auditorías programadas de Participación Social 2021, de Participaciones Federales (colmena) 2021, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021, y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal 2021.
  - No les transfirieron los recursos del programa.

De los municipios resultantes, se seleccionaron a los 23 municipios con mayor población, siendo los siguientes: Cosío, Aguascalientes; Arriaga, Chiapas; Meoqui, Chihuahua; Guadalupe Victoria, Durango; Lerma, Estado de México; Huitzuco de los Figueroa, Guerrero; Atotonilco de Tula, Hidalgo; Huichapan, Hidalgo; Tequila, Jalisco; Yecapixtla, Morelos; Tecuala, Nayarit; San Lucas Ojitlán, Oaxaca; Zimatlán de Álvarez, Oaxaca; Chietla, Puebla; Chignautla, Puebla; Paraíso, Tabasco; González, Tamaulipas; Valle Hermoso, Tamaulipas; Contla de Juan Cuamatzi, Tlaxcala; Altotonga, Veracruz; Misantla, Veracruz; Cacalchén, Yucatán, y Tixkokob, Yucatán.

De acuerdo con lo anterior, en esta revisión se verificó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa.

En el caso de la auditoría efectuada al INMUJERES, se revisaron los procesos de distribución de los recursos; suscripción de los convenios específicos de colaboración; la transferencia de recursos; el cierre del ejercicio; el cumplimiento de los proyectos, y la transparencia.

En las auditorías efectuadas a los municipios, se revisó el cumplimiento de lo establecido en las ROP y en la demás normativa, en el control de los procesos de la transferencia de los recursos; el destino de los recursos; las adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y la transparencia de la información.

## **Resultados**

### **Suscripción del Convenio Específico de Colaboración**

1. *“Verificar que el municipio o la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM) suscribió con el INMUJERES el convenio específico de colaboración.*

*Comprobar que en caso de adecuaciones presupuestarias que afecten los montos y plazos del programa, que el municipio o la IMM suscribió un convenio modificadorio”.*

El Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, asistido por el Secretario General Municipal y la Directora de la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), suscribió el Convenio Específico de Colaboración con el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (en adelante PFTPG 2021), que considera el ejercicio de un monto máximo de 200.0 miles de pesos que fueron aprobados para el 2021, estos recursos se clasifican por su ámbito de cobertura en la “Modalidad II Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México”.

En general, las metas y actividades validadas, para la Modalidad II, por la Comisión para la Validación de Proyectos (CVP) son:

1. MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.

- 
- Apoyar a las actividades y servicios de la IMM.
  - Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM.
2. MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.
- Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres.
  - Adquirir mobiliario para la IMM.
  - Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen.

Las metas MT-21-1 y MT-21-7 se relacionan con el eje temático Fortalecimiento Institucional y con el objetivo específico que se denomina “Fortalecer las capacidades institucionales de las IMEF, de las IMM y de las unidades administrativas u homólogas a las IMM en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para generar las condiciones que posibiliten la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres” y con la acción 5.1.9 del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD) denominada “Fortalecer a las instancias que promueven la igualdad y realizan acciones para mejorar la calidad de vida y bienestar de las mujeres”.

### **Transferencia de los Recursos**

**2.** *“Verificar que el municipio, cuando la IMM es centralizada, o la IMM, cuando es descentralizada, abrieron una cuenta bancaria productiva y específica para el manejo de los recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) y que los recursos recibidos se corresponden con el monto aprobado en el Convenio Específico de Colaboración”.*

En el análisis de la información presentada por el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, se identificó que, éste recibió 200.0 miles de pesos, por concepto de la modalidad II del PFTPG 2021, en una cuenta bancaria productiva, mediante una sola ministración el 27 de mayo de 2021.

Además, se verificó que los datos de la cuenta bancaria fueron informados a la Secretaría de Finanzas del Estado de Hidalgo, y en ella se manejaron los recursos del programa; el monto recibido se correspondió con lo que establece el convenio específico de colaboración de la modalidad II. Asimismo, se verificó que la tesorería del municipio registró contablemente la recepción de los recursos.

Sin embargo, el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, no proporcionó los estados de cuenta ni los auxiliares contables de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2021, por lo que no se pudo verificar que la cuenta bancaria haya sido específica.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó los estados de la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del PFTPG de junio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2021 en donde se manejaron exclusivamente los recursos del programa; sin embargo, el municipio no proporcionó los auxiliares contables de los meses mencionados. Además, informó que la Contraloría Interna del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PMAT/CIM/053/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

### **Destino de los Recursos**

**3.** *“Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.*

*Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.*

*Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.*

Respecto de los pagos realizados de la modalidad II del PFTPG, el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, presentó la siguiente documentación:

- Estados de cuenta de BBVA Bancomer, S.A., de mayo, julio y noviembre de 2021, que utilizó para la recepción y pago del PFTPG;
- Pólizas y auxiliares contables de julio y noviembre de 2021;
- Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), e
- Informes de Avance Físico Financiero trimestrales y de cierre.

Con la revisión de la documentación, se constató que la Instancia Municipal de las Mujeres destinó 200.0 miles de pesos del PFTPG 2021 en el proyecto “En Atotonilco de Tula se impulsa el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y se promueve la eliminación de las brechas de género” en la modalidad II, en la ejecución de las metas autorizadas de conformidad con los objetivos generales y específicos del programa, y los conceptos de gasto autorizados en las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021 (ROP), de acuerdo con lo siguiente:



EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL PFTPG EN EL MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO  
 MODALIDAD II, 2021  
 (Miles de pesos)

Eje temático/Meta	Importe	Total
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL		186.0
MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio.	117.0	
O Apoyar a las actividades y servicios de la IMM	63.0	
O Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM	54.0	
MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM.	69.0	
O Adquirir insumos para el fortalecimiento de las capacidades para el trabajo de las mujeres	40.0	
O Adquirir mobiliario para la IMM	26.0	
O Adquirir e instalar la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen	3.0	
GASTOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO		14.0
TOTAL EJERCIDO		200.0
REINTEGRO A LA TESOFE <sup>1/</sup>		0.01
TOTAL RECIBIDO		200.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con datos proporcionados por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> El monto reintegrado corresponde a rendimientos financieros generados.

Además, la tesorería del municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, registró contablemente el ejercicio de los recursos del PFTPG 2021 y se encontraron debidamente actualizados e identificados; asimismo, de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), en siete se identificó la descripción de las actividades del programa y en tres no se encontró el nombre del programa con el que se pagaron los bienes.

Igualmente, se constató que los gastos de coordinación y seguimiento ascendieron a 14.0 miles de pesos, que representaron el 7.0% del monto total autorizado para el proyecto, los cuales están debidamente identificados y comprobados.

**4. “Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.**

*Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.*

*Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.*

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, se verificó que en la descripción de los CFDI, de las metas MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio y MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de la IMM (bis), se describió el nombre y número de la meta del proyecto.

Sin embargo, en los CFDI que amparan los Gastos de Coordinación, no se identificó el nombre del programa con el que se pagó el bien o el nombre o número de la meta del proyecto, y sólo se describen los bienes adquiridos, por lo que no están debidamente cancelados con la leyenda "Operado" ni se identifica el nombre del programa.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó los CFDI correspondientes a los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto del PFTPG, con el sello de "operado 2020-2024"; sin embargo, no se indica el nombre del programa con el que se pagaron los bienes y servicios. Además, informó que la Contraloría Interna del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PMAT/CIM/053/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**5. "Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.**

*Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.*

*Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados".*

Se verificó que los prestadores de servicios que participaron en el proyecto no se encontraron incluidos en el listado global de presunción de los contribuyentes detectados por las autoridades fiscales, como aquellos que emitieron comprobantes fiscales sin contar con los activos, personal, infraestructura o capacidad material para prestar los servicios o producir, comercializar o entregar los bienes que amparan tales comprobantes.

**6. "Verificar que el municipio o la IMM destinó los recursos del PFTPG en conceptos autorizados del proyecto conforme a las ROP.**

*Comprobar que los recursos del PFTPG recibidos por el municipio o la IMM, y sus rendimientos financieros generados, se registraron contablemente y se encuentren debidamente actualizados, identificados y controlados.*

---

*Validar que los gastos de coordinación y seguimiento del proyecto no excedieron el 7.0% del monto total autorizado. Asimismo, revisar que dichos gastos estén plenamente identificados y debidamente justificados”.*

En relación con el destino de los recursos, las ROP establecen que durante la etapa de realización del proyecto, las instancias ejecutoras deberán capturar en la plataforma e-transversalidad 3.0, la información que integra el informe de avance físico financiero dentro de los primeros cinco días hábiles siguientes al cierre de cada trimestre del ejercicio fiscal 2021, el cual se deberá imprimir, firmar, escanear y adjuntar en formato PDF en el módulo correspondiente de la plataforma. Asimismo, establecen que, a más tardar el 30 de noviembre de 2021, se debió capturar y adjuntar en la plataforma la información requerida para la integración del informe de cierre.

Al respecto, la IMM cuenta con el primero y segundo informe de avance físico financiero, a partir de la recepción del recurso, y con el informe del cierre definitivo del PFTPG 2021 que reportó al INMUJERES mediante la plataforma e-transversalidad 3.0.

**7.** *“Verificar que los recursos no devengados en los plazos establecidos en las ROP fueron reintegrados a la Secretaría de Finanzas u homóloga en la entidad federativa y que se notificó a la Instancia de la Mujer en la Entidad Federativa (IMEF), sobre los reintegros realizados”.*

En el análisis de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se identificó que el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, transfirió 0.01 miles de pesos a la Secretaría de Finanzas Públicas del Gobierno del Estado de Hidalgo por rendimientos financieros no devengados antes del 31 de diciembre de 2021.

Sin embargo, el municipio no proporcionó todos los estados de cuenta bancarios ni las pólizas y los auxiliares contables, que acrediten la integración y la transferencia de los rendimientos financieros; además, no proporcionó evidencia de la notificación a la IMEF de la entidad federativa por el reintegro realizado.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó los estados de cuenta donde se administraron los recursos del PFTPG del periodo de junio a diciembre de 2021, y los registros contables de los rendimientos financieros; también, entregó copia del oficio número MAT/TES/555/2021, del 15 de diciembre de 2021, con el cual el Tesorero Municipal envió a la Directora de la Instancia Municipal para el Desarrollo de las Mujeres de Atotonilco de Tula, Hidalgo, la transferencia bancaria por el reintegro de los rendimientos financieros del PFTPG 2021. Además, informó que mediante el oficio número MAT/TES/488/2022, del 14 de septiembre de 2022, el Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, instruyó a los directores de Tesorería Municipal; de Adquisiciones; de la Instancia de la Mujer, y de Transparencia e Informática, establecer los controles necesarios que garanticen que la cuenta bancaria sea específica y que

la documentación bancaria del proyecto del PFTPG se encuentra completa y correcta, con lo que solventa lo observado.

### **Adquisiciones y Servicios**

**8.** *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

*Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa.”*

Con la revisión de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, destinó 200.0 miles de pesos para la adquisición de bienes y servicios para la realización de las metas MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio, y MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM; de los cuales, 117.0 miles de pesos corresponden a la contratación de servicios profesionales, 69.0 miles de pesos para la adquisición de bienes, y para los gastos de coordinación y seguimiento destinó 14.0 miles de pesos.

La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público establece que, para la contratación por adjudicación directa, cuyo monto sea igual o superior a la cantidad de trescientas veces el salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal, se deberá contar con al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones, que se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación y consten en documento en el cual se identifique al proveedor oferente.

En relación con la contratación de los servicios profesionales requeridos para la realización del proyecto “En Atotonilco de Tula se impulsa el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y se promueve la eliminación de las brechas de género”, éstos fueron adjudicados de manera directa; sin embargo, para las metas MT-21-1 Fortalecer la operación de la IMM e impulsar el empoderamiento económico de las mujeres en el municipio, y MT-21-7 Fortalecer las capacidades operativas de las IMM, no proporcionó al menos tres cotizaciones con las mismas condiciones que, se hayan obtenido en los treinta días previos al de la adjudicación, la justificación en la que se sustenta la excepción a la licitación pública, ni la autorización del Comité de adquisiciones del municipio, por lo que no se tuvo la evidencia para garantizar que las adjudicaciones se realizaron en las mejores condiciones; tampoco, se comprobó que los montos contratados con el programa formaron parte del 30.0% permitido por la normativa, para las adquisiciones efectuadas por excepción a la licitación pública, con base en el presupuesto autorizado para las adquisiciones del municipio en el ejercicio fiscal 2021.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022,

respectivamente, proporcionó las cotizaciones realizadas por los proveedores; el dictamen de excepción a la licitación pública y la autorización del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo para la contratación de los servicios relacionados con el proyecto “En Atotonilco de Tula se impulsa el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y se promueve la eliminación de las brechas de género”, con lo que se solventa lo observado.

**9.** *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

*Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.*

En el análisis de la información presentada por el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, se identificó que la entidad fiscalizada no dispuso de los contratos de prestación de servicios profesionales debidamente formalizados; además, en los contratos no se establece el procedimiento conforme al cual se adjudicaron los servicios; la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; tampoco los datos de la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, ni los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los trabajos por parte del municipio.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó los contratos formalizados con los prestadores de servicios profesionales para la realización del proyecto “En Atotonilco de Tula se impulsa el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y se promueve la eliminación de las brechas de género”; sin embargo, en éstos, no se indica el procedimiento conforme el cual se adjudicaron los servicios; la descripción pormenorizada de los servicios objeto del contrato; tampoco los datos de la autorización del presupuesto para cubrir el compromiso derivado del contrato, ni los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los trabajos por parte del municipio. Además, informó que la Contraloría Interna del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PMAT/CIM/053/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**10.** *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

*Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.*

Se verificó el registro contable de cada operación y que los montos destinados en cada meta coincidieran con los del informe de cierre de avance físico financiero remitido al INMUJERES. En relación con las adquisiciones de bienes realizadas con los recursos PFTPG, la entidad fiscalizada dispuso de los resguardos correspondientes y se identificó que se les asignó un número de inventario; sin embargo, con el reporte fotográfico que se proporcionó no fue posible validar que se correspondieran con los bienes adquiridos con recursos del programa, ya que no se visualiza el número de inventario.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó el acta de resguardo y la memoria fotográfica del mobiliario y equipo de la IMM, con los cuales se verificó el número de inventario de los bienes adquiridos, con lo que se solventa lo observado.

**11.** *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

*Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.*

Con el análisis de la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que no se tenía la obligación de retener y enterar el Impuesto Sobre la Renta (ISR), a los prestadores de servicios profesionales contratados, como lo establece la normativa.

**12.** *“Constatar que las adquisiciones y servicios se entregaron o realizaron, registraron y pagaron de conformidad con lo establecido en la normativa correspondiente; asimismo, verificar que se dispone de los resguardos correspondientes de los bienes adquiridos.*

*Verificar el entero al SAT de las retenciones de ISR efectuadas a la nómina contratada por honorarios pagada con recursos del programa”.*

En relación con los prestadores de servicios profesionales que realizaron las actividades A36-21, Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM y A34-21, Apoyar en las actividades y servicios de la IMM, la entidad fiscalizada no presentó evidencia que acredite que solicitó informes de avance a los prestadores de los servicios, el informe general al término del

contrato, ni la evidencia de la supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número MAT/TES/510/2022, del 23 de septiembre de 2022, informó que mediante el oficio número MAT/TES/488/2022, del 14 de septiembre de 2022, el Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, instruyó a los directores de Tesorería Municipal; de Adquisiciones; de la Instancia de la Mujer, y de Transparencia e Informática, fortalecer los controles que garanticen la supervisión y verificación de los servicios contratados; que los prestadores de servicios entreguen informes de avance o reportes de las actividades, y un informe general al término del contrato, con lo que solventa lo observado.

### **Impacto del Proyecto**

**13.** *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

En relación con la “Capacitación al funcionario público municipal”, se buscó sensibilizar a los servidores públicos sobre los derechos de las mujeres y de las problemáticas de equidad de género con la finalidad de crear cartas compromiso donde sean portavoces del tema; sin embargo, las listas de asistencia proporcionadas como evidencia, no contienen el nombre del facilitador responsable, así como la fecha y el nombre de la actividad; además, algunos nombres se repiten en las listas y en la evidencia fotográfica se distinguen algunos hombres quienes no fueron incluidos en estas. Por lo que no hay elementos suficientes para acreditar que la evidencia proporcionada corresponde a la actividad “Capacitación al funcionario público municipal”, y que ésta efectivamente se realizó, y se ejercieron los 117.0 miles de pesos que se destinaron para esa actividad.

Adicionalmente, se impartió el taller de carpintería lo que permitió que las mujeres desarrollaran habilidades en ese oficio, con el que se beneficiaron a tres grupos; dos, se conformaron por 16 mujeres y el tercero por 10, por lo que no se cumplió con lo estipulado en los Criterios para el diseño y elaboración de documentos meta y medios de verificación de la modalidad II, en el que se establece que por lo menos deben ser tres grupos de 20 mujeres cada uno; además, no se presentó evidencia de la entrega de un certificado con validez oficial por su participación en el taller.

Respecto de las actividades de apoyo a la IMM, relacionadas con la elaboración de un directorio de dependencias, programas y servicios disponibles en el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, para impulsar proyectos productivos y así apoyar el empoderamiento económico de la mujer; no se proporcionó evidencia de las actividades administrativas.

2021-D-13013-19-1032-03-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de 117,000.00 pesos (ciento diecisiete mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de las inconsistencias identificadas en las listas de asistencia proporcionadas como evidencia de la capacitación al funcionario público municipal, ya que no contienen el nombre del facilitador responsable, así como la fecha y el nombre de la actividad, algunos nombres se repiten en las listas y en la evidencia fotográfica se distinguen algunos quienes no fueron incluidos en estas; además, el taller de carpintería se impartió a tres grupos; dos, se conformaron por 16 mujeres y el tercero por 10, por lo que no se cumplió con lo que establece la normativa, que por lo menos deben ser tres grupos de 20 mujeres cada uno, y tampoco se proporcionó evidencia de las actividades administrativas relacionadas con la elaboración de un directorio de dependencias, programas y servicios disponibles en el municipio, para impulsar proyectos productivos y así apoyar el empoderamiento económico de la mujer.

**14.** *“Verificar que las metas, efectuadas por la IMM, impactaron de manera favorable alguna de las insuficiencias detectadas entre las mujeres y niñas del municipio o migrantes conforme a los objetivos general y específicos del programa, así como al eje temático de éste”.*

Con el análisis de la información proporcionada por el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, se verificó que de la meta MT-21-7, Fortalecer las capacidades operativas de la IMM (bis), se dispuso del acta de resguardo del mobiliario, donde se especifica el número de serie de los bienes, así como el número de inventario.

Sin embargo, no se presentó la evidencia fotográfica de la instalación de la placa de identificación de la IMM, para promoción de la imagen. Además, la entidad fiscalizada no dispuso de la ficha de detección de insumos para el trabajo, en donde se identifiquen los insumos necesarios para la impartición de los cursos.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó la evidencia fotográfica de la instalación de la placa de identificación de la IMM lo que aclara la aplicación de 3,000.0 pesos. Además, con relación a la falta de la ficha de detección de insumos para el trabajo, informó que la Contraloría Interna del Municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente número PMAT/CIM/053/2022, por lo que se da como promovida esta acción.

**Transparencia de la Información**

**15.** *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*



*Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).*

*Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.*

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, no registró en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) los informes de gestión de proyectos debido a que no hubo proyectos de inversión en 2021.

Respecto de los informes de avance financiero, el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, recibió la primera ministración de los recursos del PFTPG 2021 el 27 de mayo del 2021 y reportó los recursos recibidos una vez que fueron ministrados por la Federación, por lo que no fue reportado el informe de avance financiero del primer trimestre, sino a partir del segundo en que se recibió el recurso.

Se identificó que en la página de internet del municipio se encuentran publicados los estados analíticos del ejercicio del presupuesto de egresos, por objeto del gasto correspondientes al segundo, tercer y cuarto trimestres, en los que se encuentran los conceptos contables utilizados en el ejercicio de los recursos del PFTPG; sin embargo, no fue posible identificar lo correspondiente al programa, por lo que no se dispuso de los elementos suficientes para asegurar la publicación de los informes trimestrales que se registraron en el SRFT.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, proporcionó capturas de pantalla de portal de transparencia del municipio, y del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros, correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2021. Además, informó que mediante el oficio número MAT/TES/488/2022, del 14 de septiembre de 2022, el Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, instruyó a los directores de Tesorería Municipal; de Adquisiciones; de la Instancia de la Mujer, y de Transparencia e Informática, establecer los controles suficientes que permitan una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos ejercidos en el proyecto autorizado, con lo que solventa lo observado.

**16.** *“Verificar que, respecto de los recursos ejercidos del PFTPG, el municipio o la IMM reportó sus informes trimestrales en el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), como son: formato de gestión de proyectos y avance financiero.*

*Revisar que la información capturada en el informe del cuarto trimestre del SRFT de los recursos del PFTPG, correspondiente a los formatos de: gestión de proyectos y avance financiero, se realizó con base en los registros contables del municipio o de la IMM, (calidad y congruencia).*

*Asimismo, verificar la publicación de los informes en su página de internet”.*

Se revisó la calidad y congruencia de la información del PFTPG 2021 reportada en los formatos de avance financiero en el SRFT, respecto de la información proporcionada por la entidad fiscalizada, y se obtuvo lo siguiente:

PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO, 2021  
ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN CONTABLE REGISTRADA EN EL SISTEMA DE RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS  
MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO  
(Miles de pesos)

Concepto del gasto	Ejercicio del Gasto (Avance Financiero)		
	SRFT 2021 <sup>1/</sup>	Registros contables <sup>2/</sup>	Diferencia
	(A)	(B)	(C=A-B)
<b>MONTO EJERCIDO</b>			
Servicios profesionales, científicos y técnicos y otros servicios / Servicios de capacitación.	200.0	157.0	43.0
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales / Identificación de bienes y personas.		3.0	(3.0)
Mobiliario y equipo de administración.		26.0	(26.0)
Servicios de traslado y viáticos.		3.0	(3.0)
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales / Materiales, útiles y equipos menores de oficina.		6.0	(6.0)
Materiales de administración, emisión de documentos y artículos oficiales / Materiales y útiles de impresión y reproducción.		5.0	(5.0)
<b>REINTEGRO A TESOFE</b>			
<b>TOTAL</b>	200.0	200.0	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) y registros contables.

1/ Se refiere a los recursos reportados en el informe del cuarto trimestre de 2021 del SRFT.

2/ Se refiere a los registros contables al 31 de diciembre de 2021.

En relación con los recursos del PFTPG 2021, al 31 de diciembre de 2021, se ejercieron 200.0 miles de pesos, que representaron el 100.0% de los recursos asignados al proyecto de la modalidad II; sin embargo, la captura de la información en el SRFT de los recursos del PFTPG 2021, correspondiente al formato de avance financiero del informe del cuarto trimestre de 2021, no se realizó con base en los registros contables del municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, ni incluyó los registros de los rendimientos que se generaron en la cuenta bancaria y que fueron devueltos a la TESOFE.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, mediante el oficio número MAT/TES/510/2022, del 23 de septiembre de 2022, informó que con el oficio número MAT/TES/488/2022, del 14 de septiembre de 2022, el Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, instruyó a los directores de Tesorería Municipal; de Adquisiciones; de la Instancia de la Mujer, y de Transparencia e Informática, establecer los controles suficientes que permitan una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos ejercidos en el proyecto autorizado, con lo que solventa lo observado.

## **Fortalezas y Áreas de Mejora**

**17.** *“Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene el municipio o la IMM respecto de los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisición y servicios; y transparencia de la información de los recursos del PFTPG”.*

De acuerdo con los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, la gestión de los recursos en el proyecto de la modalidad II del PFTPG 2021, en los procesos de suscripción del convenio específico de colaboración; transferencia de los recursos; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y transparencia de la información, previstos en la normativa, presentó las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

### **FORTALEZAS**

#### **Suscripción del convenio específico de colaboración**

- Se dispuso del convenio de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto “En Atotonilco de Tula se impulsa el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres y se promueve la eliminación de las brechas de género”.

#### **Destino de los recursos**

- Los informes de avance físico financiero fueron presentados ante el INMUJERES en la plataforma e-transversalidad 3.0.

### **ÁREAS DE MEJORA**

#### **Transferencia de los recursos**

- Se careció de controles que garanticen que la cuenta bancaria haya sido exclusiva para el manejo de los recursos de PFTPG 2021.

#### **Destino de los recursos**

- Fueron insuficientes los controles para garantizar que en la documentación comprobatoria de los recursos ejercidos, se identifique el nombre del programa y cumpla con los requisitos establecidos en la normativa referente a su cancelación.
- No se dispuso de controles suficientes que garanticen el resguardo de la documentación comprobatoria de los reintegros realizados por recursos no devengados o rendimientos financieros generados.

### **Adquisiciones y servicios**

- No se tuvo un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación justificativa de las adquisiciones de bienes y servicios con recursos del PFTPG.
- Se careció de controles suficientes que garanticen el control y resguardo de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto.
- Fueron insuficientes los controles que garanticen la supervisión y verificación de los servicios contratados.

### **Impacto del proyecto**

- En el caso de la capacitación laboral no se expidió una constancia por parte del municipio y de los capacitadores, a fin de que las beneficiarias dispusieran de elementos que les permita incorporarse al empleo formal.
- Fueron insuficientes los controles que garanticen la detección de necesidades en el municipio para la implementación de los cursos impartidos.

### **Transparencia de la información**

- No se dispuso de controles suficientes que permitan verificar una adecuada transparencia en el manejo de los recursos ejercidos en el proyecto autorizado.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, con el oficio número MAT/TES/510/2022, del 23 de septiembre de 2022, informó que mediante el oficio número MAT/TES/488/2022, del 14 de septiembre de 2022, el Presidente Municipal de Atotonilco de Tula, Hidalgo, instruyó a los directores de Tesorería Municipal; de Adquisiciones; de la Instancia de la Mujer, y de Transparencia e Informática, establecer los controles necesarios para atender las áreas de mejora detectadas en los procesos de transferencia; destino de los recursos; adquisiciones y servicios; impacto del proyecto, y transparencia de la información del PFTPG, con lo que solventa lo observado.

### **Montos por Aclarar**

Se determinaron 117,000.00 pesos pendientes por aclarar.

### **Buen Gobierno**

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

---

**Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones**

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 5 no se detectaron irregularidades y 11 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. El restante generó:

1 Solicitud de Aclaración.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

**Dictamen**

La Auditoría Superior de la Federación revisó los 200.0 miles de pesos, que representan el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, mediante el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG). La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, dispuso del convenio específico de colaboración, firmado por la entidad fiscalizada y por el INMUJERES, para la ejecución del proyecto de la modalidad II; se acreditó que la cuenta bancaria en donde se administraron los recursos del PFTPG fue específica; los informes de avance físico financiero fueron presentados ante el INMUJERES en la plataforma e-transversalidad 3.0, y se tiene control en el resguardo de los bienes adquiridos con los recursos del proyecto.

No obstante, la gestión de esos procesos presentó insuficiencias que afectaron el cumplimiento de la normativa que lo regula.

En relación con el ejercicio de los recursos, la documentación comprobatoria de la ejecución de las acciones A34-21 Apoyar en las actividades y servicios de la IMM y A36-21 Fortalecer las capacidades organizacionales de la IMM presentó incumplimientos de la normativa que regula el PFTPG por 117.0 miles de pesos; además, algunos CFDI no cumplieron con los requisitos establecidos en la normativa, respecto a su cancelación e identificación del origen

de los recursos; no se tuvo un control adecuado en la generación y resguardo de la documentación justificativa del proceso de adjudicación de las adquisiciones de bienes y servicios; además, no se comprobó la supervisión y verificación de los servicios contratados, y no se tuvo una adecuada transparencia y rendición de cuentas en el manejo de los recursos.

En conclusión, el municipio de Atotonilco de Tula, Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas respecto de la transferencia; destino de los recursos; adquisiciones y servicios, impacto del proyecto, y transparencia de la información del PFTPG en 2021, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia de las actividades correspondientes.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Subdirector de Área

En ausencia del Director de Evaluación del Gasto Federalizado "B" y con fundamento en el art. 65 del RIASF

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

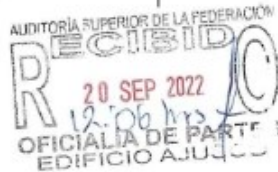
En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió los oficios números MAT/TES/489/2022 y MAT/TES/510/2022, del 14 y 23 de septiembre de 2022, respectivamente, que se anexan a este informe; mediante los cuales presentó información con el propósito de atender lo observado; por lo que, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se determinó que la documentación atiende los resultados 2, 4, 7, 8, 9, 10, 12, 14, 15, 16 y 17, y no atiende el resultado 13.

l cd.



**GOBIERNO MUNICIPAL  
ATOTONILCO DE TULA  
2020-2024**

**DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA HGO.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERÍA MUNICIPAL  
No. OFICIO: MAT/TES/489/2022  
ASUNTO: ENTREGA DE INFORMACION FALTANTE PFTPG 2021**



**Atotonilco de tula a 14 de Septiembre de 2022**



**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION AL GASTO FEDERALIZADO  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.  
P R E S E N T E S.**

Por medio del presente les envío un cordial saludo, por otra parte, en seguimiento a la Auditoria Numero 1032, aplicada al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de Perspectiva de Género Ejercicio 2021, de este Municipio, adjunto al presente Información en Medio Magnético, faltante en la revisión como lo es :

- B) Transferencia de los recursos- cancelación cuenta bancaria PFTPG 2021, Estados de cuenta Bancarios y auxiliares contables de los periodos Junio, Agosto, Septiembre, Octubre y Diciembre de 2021 hasta cancelación de cuenta en 2022.
- C) Destino de los recursos - documentación que acredita la integración y transferencia de los rendimientos financieros, reintegro de intereses.
- D) Adquisición y Servicios- Acta del Comité de Adquisiciones donde justifica la excepción a licitación pública, contratos suscritos con los proveedores Alfa M&A Consultores SC y Baixa SA de CV y evidencia documental del numero de inventario de activos adquiridos.
- E) Impacto del Proyecto- Memoria fotográfica de placa de identificación institucional y ficha de detección de insumos.
- F) Transparencia de la información – Capturas de Pantalla de publicaciones en órgano de difusión oficial [www.municipiodeatotonilcodetula.gob.mx](http://www.municipiodeatotonilcodetula.gob.mx)

Lo anterior con el fin de solventar las observaciones realizadas por su honorable órgano fiscalizador.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

ATENTAMENTE

  
**C. JAIME RAMIREZ TOVAR**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONALE**  
**DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.**



Av. Industrial S/n, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, tel. 735 1489 / 735 1589



**GOBIERNO MUNICIPAL  
ATOTONILCO DE TULA  
2020-2024**

**DEPENDENCIA: MUNICIPIO DE ATOTONILCO DE TULA HGO.  
UNIDAD ADMINISTRATIVA: TESORERÍA MUNICIPAL  
No. OFICIO: MAT/TES/510/2022  
ASUNTO: ENVIO DE OFICIOS AUDITORIA 1032/2021**

**Atotonilco de Tula a 23 de Septiembre de 2022**

**DR. CONSTANTINO ALBERTO PEREZ MORALES  
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACION AL GASTO FEDERALIZADO  
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION.  
P R E S E N T E S.**

Por medio del presente les envío un cordial saludo, por otra parte, en seguimiento a la Auditoria Numero 1032, aplicada al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de Perspectiva de Género Ejercicio 2021, de este Municipio, adjunto al presente los siguientes oficios :

- > Oficio MAT/TES/509/2022 Donde se solicita inicio de investigación por probable responsabilidad administrativa del personal que ejerció los recursos auditados.
- > Oficio MAT/TES/488/2022 Instrucciones de Mejora de controles administrativos, dirigido por Presidente Municipal.

Lo anterior con el fin de darles de conocimiento los procesos realizados en el Municipio con el fin de solventar las observaciones realizadas por su honorable órgano fiscalizador.

Sin más por el momento, me reitero a sus apreciables órdenes.

**ATENTAMENTE**



**L.C. ERICK ISAIAS CRUZ URIBE  
ENLACE DE AUDITORIA A.S.F.  
Y CONTADOR GENERAL MUNICIPAL  
DE ATOTONILCO DE TULA, HIDALGO.**

Av. Industrial S/n, Barrio de Boxfi, C.P. 42980, Atotonilco de Tula, tel. 735 1489 / 735 1589



## ***Apéndices***

### *Áreas Revisadas*

La Instancia Municipal de las Mujeres, de Atotonilco de Tula, Hidalgo.

### *Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas*

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2021, numeral 8.2.2 inciso f.

### *Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.